

Provincia de Castellón

1.938. «San Cosme». Hierro. 63. Esilda y Chóva;
1.939. «San José». Hierro. 120. Esilda y Artana.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece treinta de la mañana) en esta Jefatura de Minas

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 6 de junio de 1962 por la que se fija la unidad mínima de cultivo y la unidad tipo de aprovechamiento en las zonas de Villaornate-Castrofuerte y Villarnera de la Vega, ambas de la provincia de León.

Ilmo. Sr.: Con carácter de urgencia se declaró la utilidad pública de la concentración parcelaria de la zona de Villaornate-Castrofuerte por Decreto de 1 de diciembre de 1960, y por Decreto de 8 de mayo de 1961 de la zona de Villarnera de la Vega, ambas de la provincia de León.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Concentración Parcelaria, de 10 de agosto de 1955, procede, firmes ya las bases de la concentración, determinar la extensión de la unidad mínima de cultivo y la de unidad tipo de aprovechamiento.

En su consecuencia, este Ministerio, a la vista de la propuesta elevada por el Servicio de Concentración Parcelaria, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero.—La superficie de la unidad mínima de cultivo en la zona de Villaornate-Castrofuerte (León) se fija en 2,50 hectáreas para el secano y en 0,25 hectáreas para el regadío, y en la zona de Villarnera de la Vega (León) se fija en 1,50 hectáreas para el secano y en 0,25 hectáreas para el regadío.

Segundo.—La superficie de la unidad tipo de aprovechamiento en dichas zonas de Villaornate-Castrofuerte y Villarnera de la Vega, ambas de la provincia de León, se fija en 25 hectáreas para el secano y en 4 hectáreas para el regadío.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de junio de 1962.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

RESOLUCION de la Jefatura Regional Leonesa del Patrimonio Forestal del Estado por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento del acta previa a la ocupación de una parcela de monte sita en el término de Veldedo, Ayuntamiento de Brazuelo, de la provincia de León.

Por Decreto de 8 de junio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de junio del mismo año) se declara la repoblación obligatoria y necesidad y urgencia de ocupación de una parcela de monte sita en el término de Veldedo, Ayuntamiento de Brazuelo, de la provincia de León, comprendida dentro de los siguientes límites:

Norte: Términos de Santibáñez del Monte y Manzanal del Puerto, desde los hitos de Veldedo-Viforcós y Santibáñez hasta el de Buey Mayor, continuando por la parte repoblada por este Servicio que pertenece a Veldedo.

Este: Fincas de Valdetablas, camino de Manzanal a Veldedo y de Valdemanzanas, dejando libres los enclavados agrícolas limítrofes al primer camino que están situados en los arroyos del Calleón y de la Venta Vieja, cruzando el valle de Valdemanzanas nos apoyaremos en una Peña nativa notablemente destacada, cuyas máximas dimensiones son 0,73 por 0,85 por

1 metro, hasta encontrar el camino de Santibáñez a Veldedo en lugar denominado Los Barreros.

Sur: Camino de Veldedo a Santibáñez, camino del valle hasta la Peña que dista de él unos 250 metros en sentido E-W.; desde ésta a Peña Huida y cruzándose los arroyos de Redemías y Creigo se recorrerá aguas arriba el arroyo de los Acebos hasta el límite de Viforcós.

Oeste: Límite de Viforcós. Esta parcela tiene una superficie de 410 hectáreas y consta en este Servicio como propiedad proindivisa de sesenta y siete y ochenta y tres avas partes.

Tramitado el correspondiente expediente, y de conformidad con la norma del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se hace público, por medio del presente anuncio, la fecha y hora en que ha de levantarse el acta previa a la ocupación de la citada parcela, fijándose este acto para el día 7 de julio, a las nueve horas.

Cuanto interesados puedan considerarse afectados por la presente expropiación podrán consultar los planos de la zona a expropiar en las oficinas del Patrimonio Forestal del Estado de León, sitas en la plaza de Calvo Sotelo, número 9, en León.

Valladolid, 20 de junio de 1962.—El Ingeniero Jefe regional.—3.517.

RESOLUCION de la 7.ª División Hidrológico-Forestal de la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Declarada por Decreto del Ministerio de Agricultura de 15 de junio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 154, de fecha 28 de junio de 1960) la utilidad pública, necesidad y urgencia de ocupación, a efectos de su repoblación forestal, de diferentes terrenos situados en el término municipal de Motril, de la provincia de Granada, comprendidos en las partes altas de la cuenca de la Rambla de Los Alamos o Plojo, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se hace público que se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación de las siguientes fincas: Parcela 513 del polígono 16 del plano parcelario del Catastro de Rústica; «Coto de la Cantera»; «Cañizares»; «La Nacla», en los días y horas que a continuación se indican:

Día 20 de julio de 1962, a las diez horas, la correspondiente a la finca que constituye la parcela número 513 del polígono 16 del plano parcelario del Catastro de Rústica, propiedad de los herederos de doña Laura Delgado Calvente.

Día 20 de julio de 1962, a las doce horas, la correspondiente a la finca denominada «Coto de la Cantera», que constituye la parcela 515 del polígono 16 del plano parcelario del Catastro de Rústica, propiedad de doña María Díaz Pérez.

Día 21 de julio de 1962, a las diez horas, la correspondiente a la finca denominada «Cañizares», propiedad de doña Dolores Fernández Lorenzo.

Día 21 de julio de 1962, a las once horas, la correspondiente a la finca denominada «La Nacla», propiedad de doña Carmen García Batlle

Las anteriores fincas se encuentran situadas en el aludido término municipal, advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el citado artículo 52 de la aludida Ley de 16 de diciembre de 1954.

Málaga, 16 de junio de 1962.—El Ingeniero Jefe, Rafael Ayala.—3.506.

RESOLUCION del Servicio de Concentración Parcelaria por la que se adjudican las obras de «Acondicionamiento de la red de caminos principales (segunda fase) de Olmos de Esgueva (Valladolid)», a don Emilio Batanero Alvaro.

Como resultado de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 95, de 20 de abril de 1962, para las obras de «Acondicionamiento de la red de caminos principales (2.ª fase) de Olmos de Esgueva (Valladolid)», cuyo presupuesto de contrata asciende a dos millones ciento diecinueve mil novecientos sesenta y dos pesetas con sesenta y siete céntimos (2.119.962,67 pesetas), con esta fecha la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria ha resuelto adjudicar dicha obra